



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, 07 FEB. 2025...
Abog. Aníbal Bustamante Mejía
FEDATARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 080-2025-UNIFSLB

Bagua, 07 de febrero del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 002373-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 05 de noviembre de 2024; Informe Jurídico N° 011-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 08 de enero del 2025; Informe N° 021-2025-UNIFSLB/P/OCRI, de fecha 21 de enero del 2025; Informe Jurídico N° 0038-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 05 de febrero de 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cinco (005), de fecha 06 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: *Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

Que, mediante Oficio N° 002373-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 05 de noviembre de 2024, el director regional de salud amazonas, presenta la propuesta del Convenio de Cooperación





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍO GENERAL
El presente documento es una COPIA FIEL
DEL ORIGINAL. Que he tenido a la vista.
Bagua, 07 FEB 2025
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Dirección Regional de Salud Amazonas

Que, mediante Informe Jurídico N° 011-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 08 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, cursa documento, indicando que no se cuenta con informe técnico de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, ello dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB.

Que, mediante Informe N° 021-2025-UNIFSLB/P/OCRI, de fecha 21 de enero del 2025, la Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, cursa documento remitiendo Informe Técnico sobre Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la UNIFSLB y la Dirección Regional de Salud Amazonas, ello dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, el mismo que mediante sello de proveído cursa expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de emitir opinión correspondiente.

Que, mediante Informe Jurídico N° 0038-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 05 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Dirección Regional de Salud Amazonas.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cinco (005), de fecha 06 de febrero de 2025, aprueba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Dirección Regional de Salud Amazonas y se dispone que el Responsable de la Escuela Profesional de Enfermería implemente y ejecute dicho convenio.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Dirección Regional de Salud Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la firma del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Responsable de la Escuela Profesional de Enfermería implemente y ejecute el convenio aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Facultades
Administración
Cooperación Técnica
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL